

## INTERLOCUTORIO No. 214

### JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Hernán Tobar Oviedo

Demandado: Sebastián Botero Isaza

Radicación: 2021-00005-00

Revisada la demanda se observa que hay lugar a inadmitirla, pues según el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, uno de los requisitos de la demanda es *“la cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite”*, a su vez, según el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía se determina por *“el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*.

Lo anterior significa, que la demanda debe señalar el monto de la cuantía a partir del valor capital y los intereses moratorios causados hasta la fecha de la presentación de la demanda, con el propósito de esclarecer el trámite a impartir.

Sin embargo, la parte demandante señaló como cuantía únicamente el valor por capital, omitiendo incluir los intereses de mora causados hasta la fecha de la presentación de la demanda.

De otro lado, es indispensable que se informe como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, allegando las evidencias correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y se manifieste si bajo su custodia conserva los títulos valores objeto de recaudo.

En tal virtud, este Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda, otorgando a la parte actora el término de 5 días para subsanar la falencia advertida, so pena de rechazo de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado Leonardo Urrego Montilla, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 019 DE HOY 11 DE FEBRERO DE 2021.  
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS  
SECRETARIO

Firmado Por:

**LORENA MEDINA COLOMA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbc3214c309988711cd61edf65d510dc202a839ecfb7a83f86e5269c6c0893a**

Documento generado en 10/02/2021 05:32:07 PM